

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 Agosto)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

N.ºm. 2764

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 3554

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Carlos Manzanares, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 16 de Agosto de 1895, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "Fernanda", de mineral plomo, sita en el término del Viso y sitio nombrado Quinta del Chavarcón, propiedad del señor Marqués de Távora, que linda por Norte con el Robladillo; por Este con el quinto llamado Carboneras; por Sur con el quinto que nombran Lengos, y por Oeste con el cerro del Albardón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo llamado Pozo de los Pajares de Chavarcón, que sirve de aguadero de la línea y que se encuentra situado como á unos 100 metros al Norte de los mencionados Pajares. Desde dicho punto al Norte 15º Oeste se medirán 130 metros y se fijará la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 15º Sur se medirán 400 metros y se fijará la segunda; de segunda á tercera al Sur 15º Este se medirán 300 metros; de tercera á cuarta al Este 15º Norte se medi-

rán 800 metros; de cuarta á quinta al Norte 15º Oeste se medirán 300 metros, y de quinta á primera al Oeste 15º Sur se medirán 400 metros y quedará cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Córdoba 24 de Agosto de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 2775

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las Escuelas de Artes y Oficios, organizadas por Real Decreto de 5 de Noviembre de 1886 y por el Reglamento de la misma fecha, han sufrido varias modificaciones. Sobre todo la Escuela Central, establecida en Madrid, ha experimentado muchas vicisitudes.

Revélese la tendencia á establecer agrupaciones sistemáticas de estudios de carácter profesional.

La Real orden de 13 de Septiembre de 1887 fué el primer paso en este sentido. Por ella se creó en la Escuela Central una Sección de Maquinistas. Sirvieron para organizarla las clases de Física y Mecánica, y se crearon las de Aritmética y Geometría, Máquinas, Motores y Dibujo industrial, desempeñadas por dos Ayudantes supernumerarios, retribuidos con cargo á la partida del material de enseñanza.

El Real decreto de 13 de Septiembre de 1894, estableció dos agrupaciones de carácter profesional, técnico-industrial y artístico-industrial, reunidas en una Sección, que se constituyó de una manera independiente.

Se dispuso que las clases de esta Sección no fueran nocturnas, sino que se explicaran durante el día; que la en-

señanza de Maquinistas quedara englobada en la Sección técnico industrial, y que los sueldos del personal afecto á las nuevas cátedras se abonaran con cargo al material de enseñanza.

La falta de engranaje entre estas enseñanzas especiales y los estudios de carácter general; las dificultades que en la marcha ordenada de la Escuela produjeron las rebajas hechas en su material de enseñanza para atender al pago de sueldos; las justificadas reclamaciones de los alumnos Maquinistas, que sujetos al jornal no asisten á las clases diurnas, por lo que veían truncados sus estudios y sus aspiraciones, determinaron la publicación del Real decreto de 4 de Enero de 1895, que restableció la Sección de Maquinistas con sus clases nocturnas y refundió en la Escuela la Sección especial, sometiéndola á su régimen.

La ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895 introduce nuevas modificaciones, tanto en las enseñanzas generales, establecidas por el decreto de 5 de Noviembre de 1886, como en los estudios profesionales, creados por la Real orden de 13 de Septiembre de 1887 y Reales decretos de 13 de Septiembre de 1894 y 4 de Enero de 1895.

La necesidad de armonizar estas disposiciones exige un Real decreto. Lo exige además, y sobre todo, la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895. Suprimidas por esta ley algunas cátedras de la plantilla de la Escuela, y creadas otras en cambio, era preciso rehacer el plan de cada uno de los grupos de enseñanzas profesionales, apartarse lo menos posible de la organización actual y cumplir las disposiciones de la ley de Presupuestos. El Ministro que suscribe está convencido de que una reorganización meditada de los estudios de las Escuelas de Artes y Oficios permite mantener lo existente y crear un nuevo grupo profesional, que la opinión de las personas técnicas reclama de una manera imperiosa.

Reciben aumentos notables las Secciones de Maquinistas y de Peritos mecánicos electricistas, cuyas clases deben ser nocturnas, por forzosa imposición de la ley de Presupuestos.

Se establece además un grupo especial de Aparejadores, reforma solicitada por la Escuela Central de Artes y Oficios.

Un proyecto aprobado por el Consejo de Instrucción pública, que tiende á convertir en Escuelas de Industrias artísticas las Escuelas provinciales de Bellas Artes, ha servido para intentar como ensayo las aplicaciones del arte á la industria y de la industria al arte.

En resumen: conservación de la enseñanza general de las Escuelas de Artes y Oficios; restablecimiento de las enseñanzas profesionales de Maquinistas, Peritos mecánicos-electricistas y Peritos artísticos-industriales; y creación de la enseñanza profesional de Aparejadores.

Tal es la síntesis de la reforma, en la que no hay aumento alguno de gastos.

Con el propósito de estimular á los artesanos para que se instruyan en las aplicaciones del arte á la industria, se organizarán cada dos años Exposiciones artísticas industriales, que alternen con las de Bellas Artes. Las obras premiadas en las Exposiciones industriales constituirán un Museo, donde podrán estudiarse los trabajos que, por su belleza y feliz adaptación á las necesidades de la vida, satisfagan las exigencias del progreso de las artes industriales.

Tienden á conseguir este resultado las dos asignaturas de Historia y Concepto del arte é Historia de las artes decorativas, y especialmente del arte nacional, que se proveerán, como todas las de la Escuela, por oposición ó por concurso. En ellas alcanzarán nuestros artesanos y obreros un conocimiento práctico é intuitivo de la belleza aplicada á la industria, con dibujos, modelos é imágenes del aparato de proyec-

ciones. De esta manera, y poco á poco, á la imitación de las producciones extranjeras, sustituirá el genio característico de la Nación española: las obras de nuestra industria serán originales y la cultura ajena servirá, no tanto para las imitaciones como para despertar la inspiración de los artistas que se dediquen á la industria.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Agosto de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Alberto Bosch*.

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Fomento; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Escuela Central de Artes y Oficios, con el objeto de someter el plan de sus enseñanzas á la vigente ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

Art. 2.º Continuará la organización establecida en las siete Escuelas de distrito de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú.

Se les aplicará, sin embargo, las disposiciones de carácter general contenidas en este Real decreto.

Art. 3.º La Escuela Central comprende:

- 1.º Siete Secciones preparatorias.
- 2.º Una Sección técnico-industrial.
- 3.º Una Sección artístico-industrial.
- 4.º Una Sección destinada á la enseñanza artístico-industrial de la mujer.

Art. 4.º Las Secciones preparatorias constan de las enseñanzas siguientes:

- Aritmética y Geometría prácticas.
- Dibujo lineal.
- Dibujo de adorno y figura aplicado á las artes decorativas.
- La Sección técnico-industrial comprende:
 - Aritmética y Álgebra.
 - Geometría con nociones de Trigonometría rectilínea y Topografía.
 - Geometría descriptiva.
 - Estereotomía Perspectiva y Sombras.
 - Mecánica general é industrial.
 - Física general é industrial.
 - Química general é industrial.
 - Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.
 - Termotecnia y Motores.
 - Electrotecnia.
 - Francés.
 - Dibujo geométrico.
 - Dibujo industrial.
 - Dibujo arquitectónico.

A estas enseñanzas acompañarán las prácticas de taller que acuerde cada año la Junta de Profesores.

Habrá además una clase libre de idioma inglés.

La Sección artístico industrial comprende:

Ampliación del dibujo de adorno y figura y elementos de colorido y composición decorativa.

Modelado y vaciado de adorno y figura.

Composición decorativa.

Ampliación del modelado y vaciado de adorno y figura.

Historia y concepto del arte.

Historia de las artes decorativas y especialmente del arte nacional.

Geometría descriptiva.

Estereotomía, Perspectiva y Sombras.

A la vez que estas enseñanzas se dará el mayor número posible de prácticas de taller que correspondan á las siguientes aplicaciones:

- 1.ª Orfebrería y joyería (con inclusión de los nielados, damasquinados, esmaltes, etc.)
- 2.ª Pintura decorativa.
- 3.ª Escultura decorativa.
- 4.ª Industrias artísticas del libro (con inclusión del grabado y la litografía industrial).
- 5.ª Decoración y combinación de telas y papeles.
- 6.ª Cerámica, vidriería y mosaicos.
- 7.ª Fotografía artística.
- 8.ª Metalistería (repujados, cincelados, cerrajería y fundición artística).
- 9.ª Ebanistería y talla.
- 10.ª Cueros artísticos.

La Sección artístico industrial de la mujer comprenda las siguientes enseñanzas:

- Aritmética y Geometría prácticas.
- Dibujo lineal.
- Dibujo de adorno y figura.
- Ampliación del dibujo de adorno y figura y elementos de colorido.
- Modelado y vaciado de adorno y figura.

Y el mayor número posible de enseñanzas prácticas propias de la mujer, tales como confección de flores, bordados, encajes, tapicería, etc., etc.

Aprobado un grupo de enseñanzas profesionales, se expedirá á los alumnos el título correspondiente, previo examen de reválida y pago de 25 pesetas. El Gobierno determinará los cargos para cuyo desempeño serán preferidos los que posean los títulos de que se trata.

Art. 5.º En las Escuelas de Artes y Oficios de distrito se darán las siguientes enseñanzas:

- Aritmética y Geometría prácticas.
- Principios de arte de construcción y conocimiento de materiales.
- Nociones de Mecánica.
- Física y Química.
- Dibujo lineal.
- Dibujo de adorno y figura aplicado á las artes decorativas.

Y los ejercicios prácticos de taller que acuerde la Junta de Profesores.

Art. 6.º El reglamento interior de cada Escuela determinará el número y organización de los talleres que deban crearse, previa la aprobación de la Dirección general de Instrucción pública.

Art. 7.º Se completará la enseñanza de los alumnos por medio de visitas á fábricas importantes ó talleres bien organizados, bajo la dirección de los Profesores.

Art. 8.º Cada Escuela deberá tener, para facilitar la enseñanza, los recursos materiales siguientes:

- Un Gabinete de Física.
- Otro de Mecánica.
- Un Laboratorio de Química.
- Un Museo industrial.
- Otro artístico.
- Una Biblioteca de obras adecuadas para la instrucción de los alumnos.

Y los talleres á que hace referencia el art. 6.º

Art. 9.º El Museo industrial recibirá en depósito las máquinas, aparatos y productos de fabricación industrial, que tengan á bien remitir los fabricantes para su exhibición, siendo de cuenta de los fabricantes los gastos que originare la instalación y el montaje.

Cuando la máquina, instrumento ó producto ofrezcan alguna novedad, los Profesores de la Escuela darán conferencias públicas para divulgar el nuevo mecanismo ó procedimiento industrial de fabricación. Acompañarán sus explicaciones de los ejercicios prácticos necesarios. Estas conferencias se darán los días festivos.

Art. 10. El Museo artístico se formará con las obras artísticas que las Escuelas posean en la actualidad y con los trabajos premiados en las Exposiciones artístico industriales, y adquiridos por el Gobierno. Dichos trabajos serán distribuidos por la Dirección general entre las diferentes Escuelas.

Art. 11. Los Profesores numerarios de la Escuela Central se distribuirán del modo siguiente:

Secciones preparatorias

- Siete de Dibujo lineal.
- Siete de Dibujo de adorno y figura, aplicado á las artes decorativas.

Sección técnico industrial

- Uno de Aritmética y Álgebra.
- Uno de Geometría, Trigonometría y Topografía.
- Uno de Descriptiva, Estereotomía, Perspectiva y Sombras.
- Uno de Mecánica general é industrial.
- Uno de Física general é industrial.
- Uno de Química general é industrial.
- Uno de Termotecnia y Motores.
- Uno de Electrotecnia.
- Uno de Construcción y conocimiento de materiales.
- Uno de Francés é Inglés.
- Uno de Dibujo geométrico.
- Uno de Dibujo industrial y arquitectónico.

Sección artístico industrial

- Uno de ampliación del Dibujo y elementos de colorido y composición.
- Uno de Composición decorativa.
- Uno de Modelado y Vaciado de adorno y figura.
- Uno de ampliación de Modelado y Vaciado de adorno y figura.
- Uno de Historia y concepto del arte.
- Uno de Historia de las artes decorativas, y especialmente del arte nacional.

Sección artístico industrial de la mujer

- Uno de Dibujo lineal.
- Uno de Dibujo de adorno y figura.

Una Profesora de ampliación del Dibujo y elementos de colorido y modelado.

Art. 12. En la Escuela Central habrá los siguientes Ayudantes numerarios:

- Tres para las clases orales de la Sección técnico-industrial.
- Diez para las clases de Dibujo lineal, Geométrico, Industrial y Arquitectónico.

Diez para las clases de Dibujo de adorno y figura aplicado á las Artes decorativas y demás enseñanzas de la Sección artístico-industrial.

Dos de Modelado y Vaciado para la Sección artístico-industrial.

Habrá además ocho Ayudantes repetidores, cuyos servicios determinará el Director, con arreglo á las necesidades de la enseñanza, oyendo previamente á la Junta de Profesores.

Art. 13. Las clases de Aritmética y Geometría de las siete Secciones preparatorias estarán á cargo de otros tantos Ayudantes de las clases de Dibujo lineal.

La clase de Aritmética y Geometría de la enseñanza artístico industrial de la mujer estará desempeñada por un Profesor numerario de clases orales, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Art. 14. En las Escuelas de Artes y Oficios de distrito habrá los siguientes Profesores:

- Uno de Aritmética, Geometría y Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales.
- Uno de Mecánica, Física y Química.
- Uno de Dibujo lineal.
- Uno de Dibujo de adorno y figura aplicados á las artes decorativas.
- Uno de Modelado y Vaciado.
- Habrá además cuatro Ayudantes, distribuidos en la siguiente forma:
 - Uno para las enseñanzas orales.
 - Uno para el Dibujo lineal.
 - Uno para el Dibujo de adorno y figura.

Uno de Modelado y Vaciado.

Art. 15. El sueldo anual de Profesor numerario será de 3.000 pesetas en Madrid y de 2.500 en provincias. Aumentarán 500 pesetas por cada quinquenio, no pudiendo exceder de siete el número de quinquenios acumulados en el mismo Profesor.

Los Profesores de Madrid percibirán además de un sueldo 500 pesetas por razón de residencia.

Los Ayudantes numerarios disfrutarán como sueldo ó gratificación la mitad del asignado como sueldo de entrada á los Profesores numerarios de la misma Escuela.

Los Ayudantes repetidores disfrutarán la gratificación de 750 pesetas anuales.

Art. 16 Para la provisión de las cátedras se agruparán las asignaturas ó enseñanzas del modo siguiente:

- 1.º Enseñanzas orales de la Sección técnico-industrial y de las Escuelas de distrito.
- 2.º Dibujo lineal, geométrico, industrial y arquitectónico.
- 3.º Enseñanzas de carácter artístico.

Dentro de cada grupo, las cátedras vacantes se proveerán alternativamente, una por oposición y otra por concurso.

Para optar á las cátedras incluidas en el primero y segundo grupo se necesita poseer los títulos de Ingeniero, Arquitecto ó Licenciado en Ciencias.

Exceptúase la de Francés é Inglés, para cuya provisión se estará á lo prescrito en la legislación vigente respecto á las cátedras de idiomas.

Las plazas de Ayudantes numerarios se proveerán en dos turnos, uno por oposición libre y otro por oposición entre los Ayudantes repetidores.

Los Ayudantes repetidores serán nombrados por el Ministro de Fomento, previa propuesta de la Junta de Profesores.

Art. 17. Cada Escuela tendrá un Director, que será Jefe del Establecimiento y de todas sus Secciones y dependencias. Será su Jefe inmediato el Rector del distrito universitario respectivo. Disfrutará la gratificación anual de 1.000 pesetas en Madrid y 250 en provincias.

El cargo de Director será desempeñado por un Profesor numerario de la misma Escuela, que posea el título de Ingeniero, Arquitecto ó Licenciado en Ciencias. Su nombramiento corresponde al Ministro de Fomento.

Art. 18. Las Secciones técnico-industrial y artístico-industrial tendrán cada una un Jefe, que será un Profesor numerario de la Sección.

El Jefe de la Sección técnico-industrial deberá poseer el título que por este Decreto se exige á los Profesores de la misma. El Jefe de la Sección artístico-industrial lo será también del grupo de enseñanzas de la mujer.

Cada uno de estos dos Jefes percibirá la gratificación de 500 pesetas, y su nombramiento corresponde al Ministro de Fomento, á propuesta del Director de la Escuela.

Art. 19. En los talleres habrá un Jefe que será un Profesor numerario de la Escuela. El Jefe del taller mecánico establecido en la Escuela Central disfrutará sobre su sueldo la gratificación de 1.000 pesetas.

Art. 20. Habrá un Secretario en cada Escuela, que será uno de los Profesores. Su nombramiento corresponde al Ministro de Fomento, á propuesta del Director de la Escuela respectiva. Disfrutará la gratificación de 1.000 pesetas en Madrid y 125 en provincias. Es Jefe de la Secretaría y desempeñará como cargos anexos los de Archivo y Bibliotecario.

Art. 21. El personal administrativo será el siguiente: en Madrid, un Oficial de Secretaría con sueldo de 2.000 pesetas; un Escribiente primero, con 1.500; dos Escribientes, á 1.250; un Conserje, con 2.000; cinco Bedeles, á 1.500; otros cinco, á 1.250; 12 mozos de aseo, á 1.000, y un vaciador, con 1.250 pesetas.

En cada Escuela de distrito, un Escribiente, con el sueldo de 1.250 pesetas;

un Conserje, con 1.250 pesetas, y dos mozos de aseo, á 1.000.

Art. 22. El curso dará principio en 1.º de Octubre y concluirá en 31 de Mayo.

Sin embargo, durante los meses de vacación, continuarán las prácticas de taller con las limitaciones que determine la Junta de profesores.

Art. 23. Cada año y en cada Escuela se publicará una Memoria estadística, referente al personal y material de enseñanza.

Art. 24. El Gobierno subvencionará, en la medida que permita el Presupuesto general del Estado, las Escuelas de Artes y Oficios establecidas por Diputaciones y Ayuntamientos, siempre que se acomoden al régimen general marcadó en este Decreto.

Art. 25. Quedan derogados los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1886, 13 de Septiembre de 1894 y 4 de Enero de 1895; la Real orden de 13 de Septiembre de 1887; los Reglamentos de 5 de Noviembre de 1886 y 3 de Octubre de 1894, y cuantas disposiciones se opongan á este Decreto y al Reglamento de la misma fecha.

Art. 26. Las Escuelas de Artes y Oficios reformarán sus Reglamentos interiores, poniéndolos en armonía con las disposiciones contenidas en este Real decreto y Reglamento de la misma fecha.

Art. 27. Para los casos no previstos en ellos, servirá como supletoria la legislación general de Instrucción pública.

Dado en San Sebastián á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alberto Bosch*.

AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ
Núm. 2771

Don Gabriel Rueda y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en sesión pública y extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, han sido designados por sorteo los nueve vocales que con esta Corporación han de componer la asamblea municipal encargada de fijar definitivamente los presupuestos y censurar las cuentas generales en el actual año económico, resultando elegidos en cada una de las tres secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes, que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo los individuos que á continuación se expresan.

- Primera sección
D. Antonio Santarén Sorena
Luis Esquina Cabrera
Antonio Barreras Esquina
Segunda sección
D. Saturnino Molina Jara
Dionisio Esquina Cabrera
Juan José Esquina Barba
Tercera sección
D. Francisco Esquina Rueda
Juan Pedro Rincón Benitez
Manuel Esquina Buzón
Lo que además de comunicarlo á los

interesados se publica, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal, para que dentro del término de ocho días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, produzcan las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Blazquez 22 de Agosto de 1895.—El Secretario, Pedro Antonio Pineda.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel Rueda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Número 2773

Don Enrique Vigara y Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédulas personales de esta localidad, respectivo al año económico actual de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, y que trascurrido dicho plazo, se remitirá indicado documento á la Administración de Hacienda de la provincia.

A los efectos oportunos se consignan las advertencias siguientes:

- 1.ª Que á los interesados que hayan formulado reclamaciones, acompañando la hoja reclamatoria expedida en los impresos correspondientes ó en el papel de oficio que podrán adquirir para estenderles con arreglo al número primero de la instrucción, se les facilitarán las cédulas que les corresponden con arreglo á sus declaraciones juradas, sin perjuicio del derecho para incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.
- 2.ª Que los que hayan formulado reclamaciones durante dicho plazo, sin acompañar la hoja declaratoria en la forma debida, se les exigirá la cédula con sujeción al padrón formado, sin

perjuicio de cangársela en su día, después que resuelto el oportuno expediente acrediten corresponderles otra de clase mas inferior.

3.ª Que respecto á los que durante expresado plazo de quince días no formalicen reclamación alguna, se tendrá por firme y consentida la cédula que se les haya asignado en los padrones, no admitiéndoles reclamaciones con fecha posterior.

Hinojosa del Duque 21 de Agosto de 1895.—Enrique Vigara.

VILLAFRANCA

Núm. 2793

Don José de la Torre y Olivares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacantes é interinamente servidas las dos plazas de facultativos municipales de esta población, dotadas cada una con el sueldo anual de novecientos noventa y cinco pesetas, se anuncia al público para su provisión definitiva, con el fin de que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los aspirantes á dichas plazas las correspondientes solicitudes, acompañando copia autorizada del título que justifique ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía; advirtiendo que cada facultativo tendrá la obligación de asistir las trescientas familias pobres, que la duración del contrato habrá de ser por tiempo de cuatro años, y que este se ajustará en un todo á las disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Villafranca 27 de Agosto de 1895.—José de la Torre.

BELALCAZAR

Núm. 2792

Encontrada sin dueño conocido en el rodeo de la feria de este pueblo, la caballería menor que á continuación se expresa, y constituida en depósito, se anuncia al público, para que en el término de treinta días, pueda la persona á quien pertenezca producir la reclamación oportuna.

Belalcázar 27 de Agosto de 1895.—Luis Delgado.

Señas de la caballería

Un burro pelo rucio, con lunares blancos en los costillares, entero, cerrado, de buena alzada y sin hierro.

Gobierno civil de la provincia DE CORDOBA

Número 2767

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado un libramiento de 11.007'07 pesetas para verificar el pago de los terrenos expropiados en el término municipal de Fuente Obejuna, con motivo de la construcción de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha tenido á bien señalar, para que se verifique el pago, el día dos de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados en el expediente, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local señalados para el pago.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Córdoba 26 de Agosto de 1895.—El Gobernador, José Novillo.

LISTA QUE SE CITA ANTERIORMENTE

Número de las fincas	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	PROCEDENCIA
1	D. Manuel Delgado Pérez	Fuente Obejuna
2	Rafael Díaz Morales	"
3	El mismo	"
4	D. Jerónimo Gutiérrez Ravé	Córdoba
5	Manuel Delgado Pérez	Fuente Obejuna
6	Manuel Cuenca	"
7	Herederos de José Quintana	"
8	D.ª Josefa Damian	"
9	D. Angel Gómez Pérez	"
10	Manuel Gómez Rey	"
11	Joaquín Muñoz	"
12	D.ª Micaela Ramos Benavente	"
13	D. Gumersindo Consuegra	"
14	Francisco Cabezas	"
15	Jerónimo Caballero	"
16	Antonio Caballero	"
17	Tomás Mellado	"
18	Fernando Gutiérrez	"
19	Jerónimo Caballero	"
20	Francisco Cabezas	"
21	Anastasio de la Peña	"
22	Francisco Cabezas	"
23	Miguel Monterroso	"
24	Carlos Molina	"
25	Jesús Pérez	"
26	D.ª Agustina Mellado	"
27	Señora viuda de don Juan López	"
28	Herederos de Gaspar Amaro	"
29	D. Joaquín Gómez	"
30	Miguel Cuadrado	"
31	Joaquín Gómez	"
32	Antonio Pérez Gaete	"
33	Rogelio Zamorano	"
34	D.ª Amalia Pérez	"
35	D. Jerónimo Gutiérrez Ravé	Córdoba

Córdoba 26 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Jefe, Damian Quero.

JUZGADOS

CAÑETE DE LAS TORRES
Núm. 2763

Don Simón Moyano Borrego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

En este Juzgado municipal hay 900 vecinos y comprende un radio ó extensión de término de más de tres leguas; se celebran próximamente doce juicios verbales anuales, diez actos de conciliación, doce juicios de faltas y doscientas inscripciones. El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de 300 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.ª Certificación de nacimiento.
- 2.ª Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el señor Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento ú otros documentos que acredite su actitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Esta Secretaría no es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cañete de las Torres 25 de Agosto

de 1895.—Simón Moyano Borrego.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Torralles.

CORDOBA
Núm. 2779

Don Manuel Benedito y Galves, Comandante Regimiento de Infantería reserva de Ramales, número 73, y Juez instructor en la sumaria que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo el soldado reservista del reemplazo de 1891, Eulogio González López.

Usando de las facultades que me concede la Ley de enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Eulogio González López, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Alcalá del Río, provincia de Córdoba, con residencia en Posados, provincia de Córdoba, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, aire común, producción ordinaria, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado militar, situado en el cuartel de San Felipe, á declarar en el expediente que se le sigue por falta á la concentración en es-

te Regimiento, con arreglo á la Real orden de 29 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo señalado y siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Eulogio González López, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Córdoba 26 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Manuel Benedito.—Ante mí el Secretario, Antonio López.

Núm. 2787

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, promovidos por el Procurador de este Colegio don Antonio González Aguilar, en la representación que interviene contra doña María del Carmen Castro y Torres, de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, una casa perteneciente á ésta, número trece antiguo y primero moderno, calle Caldereros, de esta ciudad, formada sobre una superficie de trescientos sesenta y seis metros ochenta y tres centímetros cuadrados; lindera por su derecha saliendo con la casa número diez y siete de la calle de las Cabezas, de los herederos de don Joaquín Muñoz, de Baena; por la izquierda con la calleja de Pan y Conejo, y por la espalda con la casa número tres de dicha calleja; cuya casa ha sido apreciada por los peritos don Juan de los Reyes y Gómez y don Rafael Jurado González, en la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día veinte y tres de Septiembre próximo, de once á doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, calle Marqués del Villar, número tres, con las condiciones de que no serán admitidas las posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidas, y que en atención á no haberse entregado por la parte deudora los títulos de pertenencia de la misma finca, se ha traído y obra en los autos el oportuno certificado del Registro de la Propiedad, que podrán examinar los que quieran interesarse en la subasta, previéndose á los licitadores habrán de conformarse con testimonio de dicho

documento, y que no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Fleury.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

C A B R A

Núm. 2806

Edicto

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que habiendo acudido á este Juzgado doña Filomena Muñoz y Márquez, viuda del Procurador don Manuel Muñoz y Moreno, en solicitud de que se cancele la fianza que tenía prestada para el buen desempeño de su cargo, he acordado anunciarlo al público por medio de edictos, á fin de que las personas que tengan que formular alguna reclamación contra la expresada fianza, lo verifique en el término de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, será declarada aquella libre de toda responsabilidad.

Dado en Cabra á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El Secretario de gobierno, Francisco Molina y Romero.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1895

Número del BOLETIN

Presidencia del Consejo de Ministros

187 Exposición y Real decreto creando en la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado del Ministerio de Hacienda una sección facultativa de Montes, la cual se encargará de activar la visita de las fincas forestales.

191 Idem concediendo pensiones de 50 céntimos de peseta diarios desde el día 10 del presente mes á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 llamados á filas.

Ministerio de Hacienda

187 Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la viuda de R. Feijoo contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún.

192 Otra dictando reglas para la adquisición de las cédulas personales.

200 Exposición, Real decreto y pliego de condiciones para llevar á efecto por medio de concurso público el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en cada una de las provincias comprendidas en la relación que se acompaña.

Ministerio de la Gobernación

196 Real orden disponiendo se recuerde á los Ayuntamientos y comisiones provinciales la exacta observancia de los artículos 63 y 113 de la Ley de reemplazos.

197 Otra declarando reglas relativas al alistamiento de los mozos españoles nacidos en territorio nacional y residentes en el extranjero.

» Otra disponiendo se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las relaciones de los individuos comprendidos en las edades de 19 á 25 años, inscritos en el consulado de España en Oporto, á fin de que por los Gobernadores de provincias á que pertenecen se disponga que las respectivas Comisiones provinciales depuren si dichos mozos fueron comprendidos en los alistamientos correspondientes.

199 Exposición y Real decreto disponiendo que el ingreso en Caja de los mozos del alistamiento del año actual se verifique el 21 de Septiembre próximo, tercer sábado de dicho mes.

Dirección general de Correos y Telégrafos

197 Circular abriendo una convocatoria de exámenes comprendiendo á los aspirantes terceros y auxiliares temporeros.

Ministerio de la Guerra

181 Exposición y Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para llamar á las filas los refuerzos que se han de enviar á Cuba.

185 Real orden circular llamando á las filas á todos los sargentos, cabos, cornetas y soldados del reemplazo de 1891 que han servido en la Península y se hallan en situación de reserva activa.

Número del BOLETIN

186 Otra autorizando á los individuos de la primera reserva del reemplazo de 1891 para permutar su destino á cuerpo activo con otros procedentes de la misma arma que hallándose en igual situación pertenezcan á los reemplazos de 1889 y 1890 y tengan su residencia en la misma región militar que los primeros.

192 Exposición y Real decreto concediendo el empleo de segundo Teniente de la escala de reserva retribuida á los sargentos que contando doce años de servicio soliciten ser destinados á Cuba.

194 Relación de las plazas gratuitas ofrecidas para la educación de huérfanos de militares por varios establecimientos particulares de enseñanza.

195 Real orden dictando reglas para dar cumplimiento á lo determinado en el Real decreto de 3 del actual, por el cual se conceden pensiones á las familias de los reservistas del reemplazo de 1891 que se incorporen á filas.

196 Otra llamando al servicio activo 12000 reclutas de los excedentes de cupo del reemplazo de 1894.

» Otra dictando disposiciones para los que deseen ingresar en la recluta voluntaria para el ejército de Cuba.

Ministerio de Fomento

190 Real orden concediendo el plazo de un año á los autores, traductores, refundidores, editores de obras y compositores de música para que puedan inscribir sus obras en el registro de la propiedad intelectual y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879.

192 Real decreto dictando disposiciones para el aumento de enseñanza de ciencias en las Universidades de Granada y Sevilla.

207 Exposición y Real decreto reorganizando la Escuela Central de Artes y Oficios.

Dirección general de Instrucción pública

181 Circular anunciando hallarse vacantes en los Institutos de la Coruña y Huesca las cátedras de Latín y Castellano.

» Idem en el de Pontevedra la de Historia natural.

» Idem en los de Cádiz y Santiago las de Lengua alemana.

» Idem en los de Tarragona y Guadalajara las de Geografía é Historia.

» Idem en el del Cardenal Cisneros la de Matemáticas.

» Idem en el de Castellón la de Física.

182 Idem en los de Santander y Orense las de Psicología, Lógica y Filosofía moral.

» Idem en los de Mahón y Casariego de Tápia las de Agricultura.

183 Idem en el de Barcelona la de Histología é Histoquímica y Anatomía patológica.

» Idem en el de Granada la de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar.

» Idem en los de Santiago y Zaragoza las de Anatomía descriptiva y Embriología.

» Idem en el de Sevilla la de Fisiología humana.

185 Idem en el de Valladolid la de Clínica de obstetricia y Ginocología.

Número del BOLETIN

186 Idem en los de Santiago y Oviedo las de Historia natural.

188 Idem en el de Zaragoza la de Geometría descriptiva.

190 Idem en el de Oviedo la de Ampliación de la Física.

Ministerio de Ultramar

199 Real orden disponiendo que al celebrarse en la primera decena del mes de Septiembre el 19º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la Isla de Cuba se encantaren 8162 bolas, números 1 al 8250 por la deducción de las 88 premiadas en los anteriores sorteos.

Gobierno civil de la provincia

184 Circular convocando á elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Priego é indicador de las operaciones electorales que han de verificarse.

» Otra levantando todos los Delegados comisionados é Interventores que se encuentren en funciones en los pueblos del anterior distrito.

» Otra haciendo saber que el señor Gobernador empieza á hacer uso de la licencia que tiene concedida.

» Otra rectificando el error cometido en el indicador de las operaciones electorales.

189 Otra encargando á los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan al Comisario de Guerra con la mayor exactitud las relaciones separadas del suministro de artículos que hagan al ejército y guardia civil, con objeto de que no tengan que devolverles la documentación que rindan.

190 Otra haciendo saber se ha hecho entrega del mando el señor Gobernador por haber terminado la licencia que le fué concedida.

» Otra idem los dias en que celebra sesión en el presente mes la Comisión provincial.

» Otra anunciando la subasta de un rucho aparecido en el término de Guadalcazar.

191 Otra encargando se expidan pasaportes á los extranjeros que deseen viajar por Turquía.

» Otra para la busca del súbdito francés Animen Gustave.

193 Otra para la busca de los jóvenes Bartolomé Mantas, Bonoso Morales y Rafael Perez.

» Otra para la busca de varias caballerías robadas en la provincia.

» Otra recordando á varios Alcaldes remitan el estado clasificado del número de habitantes de sus respectivos términos.

» Otra encargando á los Alcaldes contesten á la circular publicada en el BOLETIN del 20 de Junio relativa á los mozos librados de quintas en los últimos diez años alegando la nacionalidad francesa.

196 Otra anunciando la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia desde las oficinas del ramo de correos de Espiel á las de Alcaracejos.

» Otra encargando á los Alcaldes de la provincia que adeuden cantidades á los fon-

dos provinciales las ingresen en el plazo más breve.
 196 Otra haciendo saber que en el Ministerio de la Gobernacion se ha instruido el oportuno expediente con motivo del recurso dealzada interpuesto por el señor Conde de Torres Cabrera contra la cuota impuesta por reparto de arbitrios extraordinarios concedidos al Ayuntamiento de Santaella para el ejercicio de 1893 á 94, á fin de que las partes presenten los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

197 Idem.
 » Otra anunciando la aparición de un rucho.
 198 Otra interesando la busca del jóven Francisco Fernández Merino.

200 Otra para la de las caballerías extraviadas á don Antonio Galvez, don Ramón Fernández y don José Rodríguez.

203 Relación de los pueblos perjudicados por los últimos temporales entre los que se distribuyó la suma de 2000 pesetas donadas por Real orden de 31 de Julio último.

204 Circular encargando á los Alcaldes que tienen débitos pendientes con la caja de reclutas por suministros hechos á presuntos útiles en los ejercicios de 1879 á 80 á 80 á 81 y 81 á 82 los abonen dentro del término de diez días.

Sección de minas

185 Edicto haciendo saber que don Alonso Cañero solicita 36 pertenencias para la mina Resurrección.

189 Otro que don Juan Bailey solicita 100 pertenencias para la mina Santiago.
 » Otro que el antedicho señor renuncia á la prosecución del expediente minero Susana.

193 Otro que don Mariano Linares solicita 12 pertenencias para la mina Santa Sofia.

204 Otro que don Juan Ariza solicita 12 pertenencias para la mina Santa Catalina.

205 Otro notificando á don Agustin Ollero el decreto recaído en el expediente para la mina Chaparro.

» Otro admitiendo la renuncia presentada por don Emilio Pelliguer á la demarcación de la mina Guijuelo.

207 Otro haciendo hacer que don Carlos Manzanares solicita 24 pertenencias para la mina Fernando.

Sección de Obras públicas

194 Circular haciendo saber queda autorizada la Compañía concesionaria para proceder á la apertura del ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco.

» Otra anunciando la subasta de los acopios de conservación de las carreteras de Torredonjimeno al Carpio y otras.

207 Otra señalando el día en que ha de verificarse el pago de los terrenos expropiados para la construcción de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas.

Instituto Geográfico y Estadístico

185 Circular haciendo saber se halla de venta el cuaderno 15 y el 50 del Nomenclator de España.

191 Otra recomendando á los señores Alcaldes faciliten peones, acémilas y materiales á los precios corrientes á los encargados de llevar á cabo los trabajos geodésicos.

Junta provincial de Instrucción pública

191 Certificación de cambios de personal habidos en las escuelas públicas de esta provincia.

201 Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 7 de Mayo último.

202 Idem en la de 5 de Junio próximo pasado.

Universidad Literaria de Salamanca

186 Edicto anunciando hallarse vacantes dos becas para la facultad de Derecho.

Instituto provincial de Córdoba

186 Edicto llamando á los Profesores privados que se encuentren con derecho á ser incluidos en las listas electorales para las elección de Compromisarios para Consejeros de Instrucción pública.

Instituto de segunda enseñanza de Cabra

186 Edicto relativo á la elección de Compromisarios para Consejeros de Instrucción pública.

Escuela Normal de Maestras de Córdoba

181 Edicto anunciando los días en que han de empezar los exámenes de prueba de asignaturas y los documentos que necesitan las que aspiren á ingresar en el establecimiento.

Real Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción de Córdoba

201 Bases para la admisión de los alumnos internos y medio pensionistas.

Diputación provincial

190 Aviso de recaudación del contingente provincial para el primer trimestre del ejercicio corriente.

192 Relación de las cantidades que han de recaudarse durante el primer trimestre del corriente año.

193 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

» Circular encargando á los Alcaldes se abstengan de entregar cantidades por cuentas de sus respectivos contingentes á personas desprovistas de caracter oficial.

199 Otra relativa al concierto celebrado con el Ayuntamiento de Encinas Reales dejándolo sin efecto por haber faltado á las condiciones estipuladas.

203 Otra anulando el concierto celebrado con el Ayuntamiento de Cabra para el pago de los atrasos del contingente y que abone al comisionado don José Fernández las cuotas devengadas por gastos del expediente.

Comisión provincial

183 Nota de precios medios de artículos de consumo del mes de Julio.

188 Edicto anunciando por tercera vez la subasta de víveres y otros artículos que se consideran necesarios en los Establecimientos de Beneficencia.

189 Idem por segunda la de drogas y sustancias medicinales, con destino á las Far-

mácias de los hospitales de Agudos y Crónicos.

190 Idem por segunda la de géneros y telas que se consideren necesarios en los Establecimientos de Beneficencia.

193 Idem la tercera de arrendamiento del cortijo de Arenillas Nuevas.

194 Idem.
 » Circular referente á la del concierto celebrado con el Ayuntamiento de Valenzuela.

Depositaria de fondos provinciales

195 Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1894 á 95.

201 Idem del cuarto idem.

Junta provincial del Censo electoral

206 Circular relativa á las elecciones provinciales que han de celebrarse en el distrito de Priego.

» Sesión pública extraordinaria, en segunda citación, celebrada el día 26 del corriente mes.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

182 Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia y cantidad calculada que por el 2 por 100 de su producto bruto debe satisfacer al Tesoro.

197 Copia de la circular de la Dirección general del Tesoro concediendo autorización para redimirse á metálico á los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 llamados á filas.

» Circular anunciando hallarse vacantes varias plazas de Recaudadores de contribuciones y de Agentes ejecutivos.

202 Copia del Real decreto y pliego de condiciones para llevar á efecto, por medio de concurso público, el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en cada una de las provincias comprendidas en la relación que se acompaña.

Tesorería de Hacienda de esta provincia

182 Circular referente á la recaudación de contribuciones.

Administración de Hacienda de esta provincia

189 Circular haciendo saber queda de manifiesto el padrón de carruajes de lujo.

191 Idem el reparto de la contribución que corresponde á la riqueza urbana declarada y descubierta.

197 Idem el padrón de carruajes de lujo.
 198 Idem.

Intervención de Hacienda de la provincia

193 Relación de los pagarés otorgados por los compradores de bienes nacionales.

198 Idem de los deudores al Estado por plazos vencidos en el mes de Julio último.

201 Idem conclusión.

203 Relación de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se expresan.

- 205 Idem conclusión.
» Relación de pagarés otorgados por compradores de bienes nacionales.

Agencias ejecutivas

- 181 Montoro.—Edicto anunciando por segunda vez la subasta de fincas de varios contribuyentes.
188 Aguilar.—Otro citando á don Manuel González.
190 Montoro.—Otro anunciando por segunda vez la subasta de fincas embargadas á don Antonio Nevado y otro.
191 Priego.—Idem de segunda subasta de fincas de varios contribuyentes.
192 Cabra.—Otro de primera subasta de fincas de la propiedad de don Luis Castro y otro.
200 Córdoba.—Otro citando, para que se presenten á abonar sus descubiertos, á don Miguel Tortosa y otros.
203 Priego.—Otro de segunda subasta de varias fincas.
206 Cabra.—Providencia dictada en el expediente de apremio que se instruye contra doña Carmen de Gregorio y Ariza.

Gobierno militar de Córdoba

- 181 Copia de las prevenciones hechas por el excelentísimo señor Comandante general del segundo Cuerpo de Ejército para el mejor cumplimiento de la Real orden relativa al alistamiento de voluntarios para Cuba.
187 Copia del telegrama del excelentísimo señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército dictando reglas para facilitar la incorporación de los reservistas de 1891 y que se encuentren fuera de la demarcación del regimiento y depósitos de reserva á que pertenecen.

Comisaría de Guerra de La Rambla

- 190 Edicto anunciando por segunda vez la subasta para contratar el suministro de subsistencias á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Idem de Córdoba

- 182 Nota de precios de los artículos comprados durante el mes de Julio último.
197 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.

Fábrica militar de harinas

- 185 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de trigo.
204 Idem.

Capitanía general de Marina del departamento de Gádiz

- 193 San Fernando.—Convocando á oposiciones para cubrir seis plazas de practicantes.

Zona de reclutamiento de Osna, número 10

- 200 Relación nominal de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1894, pertenecientes á la provincia de Córdoba, que son llamados para ingresar en los cuerpos.

2.º Depósito de caballos sementales de La Rambla

- 205 Edicto anunciando por segunda vez la subasta de artículos para el consumo de los caballos del depósito.

Cuerpo de Telégrafos

CENTRO DE CORDOBA

- 197 Circular haciendo público que durante 60 días se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la adquisición de 2000 postes telegráficos.

Audiencia territorial de Sevilla

- 193 Certificado de rectificación de Jueces municipales en esta provincia.

Audiencia provincial de Córdoba

- 194 Listas de jurados del partido judicial de Córdoba para el año de 1896.
195 Idem de los de Baena é Hinojosa.
197 Idem de la Rambla.
199 Idem de Lucena.
201 Idem de Montilla.
202 Idem de Montoro.
204 Idem de Priego.
» Idem de Pozoblanco.
205 Idem de Cabra.

Fiscalía de la Audiencia de Córdoba

- 182 Circular recordando á los Fiscales municipales nombrados para el bienio de 1895 á 97 los estrechos deberes de sus cargos.

Juzgados de instrucción

- 181 Hinojosa.—Edicto para la busca de Isabel de los Dolores del Valle y Fernanda Francisca Montilla.
182 Montoro.—Otro citando á Francisco Hernandez (a) Chimenea.
183 Idem.—Otro para la busca y captura de Julio Ricardo Manuel Expósito.
» Rambla.—Otro emplazando á Antonio Angulo Rivas.
» Martos.—Otros para la busca de varias caballerías robadas á don José Lubana y José Castillo.
185 Baena.—Otro para la busca de un caballo y varios efectos hurtados á Antonio Cortés y á Juan Morales.
» Córdoba.—Otro citando al autor de la sustracción de una caja con dos latas de petróleo.
» Hinojosa.—Idem para la busca de Isabel del Valle y Curquejo y otra.
186 Rambla.—Idem citando á José Granados Valiente.
» Idem.—Idem de subasta de fincas embargadas á Alfonso Moyano y otros.
» Córdoba.—Idem para la busca de un burro robado en los terrenos de la mina Santa Bárbara y detención de los autores.
188 Idem.—Idem para la idem de dos caballerías.
189 Idem.—Idem para la idem de dos idem robadas en el término de Almodóvar del Río.
» Cazalla.—Idem citando á Teodoro Borralló Díaz.
» Montoro.—Idem á un tal Avila ó Avilés.
190 Montilla.—Idem para la busca de las caballerías robadas á Francisco Muñoz.

- 190 Priego.—Otro citando por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de doña María de los Angeles Agustina Ramona.
191 Llerena.—Otro para la detención de Manuel Pérez y de Juan el Malagueño.
» Córdoba.—Idem para la idem de Alonso Cala Chofle.
» Andújar.—Idem para la idem de José Rodríguez Manferret.
192 Baena.—Idem citando á Miguel Nieto.
193 Córdoba.—Idem de subasta de una casa y varios efectos de la propiedad de don Antonio López.
» Montilla.—Idem citando á los que se crean con derecho á la herencia de doña Eugenia García.
» Andujar.—Idem á Ana Heredia y otra.
195 Córdoba.—Idem á Antonio Gallego Cruz.
» Idem.—Idem á Antonio Moreno Segura.
» Lucena.—Idem á Francisco Castro Salazar.
» Rambla.—Idem para la busca de las caballerías robadas á don Antonio Galvez Ruiz.
» Córdoba.—Cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos á instancia de don José María Calzadilla.
196 Marchena.—Edicto interesando la busca de tres caballerías robadas á don Rafael Alcaraz.
197 Rambla.—Idem de subasta de una finca embargada á don Joaquin Martínez.
» Córdoba.—Otro emplazando á don Juan Navas.
199 Idem.—Otro para la busca de un mulo robado del cortijo «Rodrigo Alvarez», término de Almodóvar.
» Córdoba.—Edicto llamando á los parientes de Francisco Ruiz López.
» Grazalema.—Idem á Eduardo Espino Yañez.
» Andujar.—Idem para la busca de las caballerías robadas á Francisco Martínez.
» Ronda.—Idem para la idem de tres reses vacunas hurtadas á Gregorio Fernández.
» Lucena.—Idem de subasta de una finca de la propiedad de don Fermín y doña Paula Castillo.
200 Estepa.—Otro citando á Francisco Martínez Baena.
» Rambla.—Otro Idem á Miguel Gómez Gutiérrez.
» Llerena.—Otro para la busca de las caballerías robadas del sitio del Carrasco.
201 Jerez de la Frontera.—Otro citando á los que se crean dueños de un baul y efectos que contenía, el cual fué ocupado por la Guardia civil en la estación de Lucena.
203 Ronda.—Otro para la busca de dos vacas extraviadas á don Antonio Amaya.
» Rambla.—Otro citando á José Ramírez Domínguez.
» Pontevedra.—Otro llamando á los que se crean con derecho á la herencia de don Rafael González Espejo.
» Córdoba.—Otro para la busca de dos alzavidrios sustraídos de un coche del ferrocarril.
» Campillos.—Otro citando á Enrique Rodríguez Cortés y Manuel Navarrete Fernández.
» Estepa.—Otro idem á Rafael Alonso Segovia.
204 Córdoba.—Otro de subasta de fincas de la testamentaria de don Manuel Barreiro.
» Montoro.—Idem de la propiedad de Isabel Moreno.
» Campillos.—Otro llamando á los que se crean dueños de los semovientes y efectos ocupados á Enrique Rodríguez y otro.

- 204 Marchena.—Otro citando á Manuel Rey Gutiérrez.
 » Cabra.—Idem anunciando la subasta de un pedazo de olivar embargado á Rafael Arrebola.
 205 Córdoba.—Otro para la busca y captura de Antonio Silva Almoguera.
 » Carmona.—Otro para la captura de las caballerías robadas á Manuel Hurtado.
 » Rambla.—Otro citando á dos desconocidos.
 » Idem.—Otro anunciando la subasta de dos fincas embargadas á don Juan Pérez.
 207 Córdoba.—Otro anunciando la subasta de una finca embargada á doña María del Carmen Castro.
 » Cabra.—Otro relativo á la cancelación de la fianza solicitada por doña Filomena Muñoz, viuda del Procurador don Manuel Muñoz.

Juzgados municipales

- 185 Villanueva del Duque.—Edicto anunciando la subasta de una casa de la propiedad de Domingo Muñoz.
 186 Belmez.—Idem de una haza de tierra de la propiedad de Galo Ruiz.
 » Zuheros.—Idem de dos fincas embargadas á Manuel Tienda.
 » Granjuela.—Idem de una casa embargada á Ricardo Jurado.
 » Cabra.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario suplente.
 189 Belmez.—Otro anunciando la subasta de una casa de la propiedad de Basilio Arenas.
 190 Fuente Obejuna.—Otro anunciando la vacante de Secretario.
 195 Valsequillo.—Idem.
 196 Villanueva de Córdoba.—Idem citando á José Ruiz y Bernabé Ferreira.
 201 Palma del Río.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario.
 202 Hornachuelos.—Idem.
 207 Cañete de las Torres.—Idem.

Juzgados militares

- 186 Jaen.—Edicto para la busca del recluta Domingo Escamilla Molina.
 » Guadalajara.—Idem citando á Guillermo Merino Rico.
 198 Córdoba.—Idem al prófugo Agustín Casame Rodríguez.
 » Idem.—Idem á Manuel Sebastián Campos.
 199 Idem.—Idem á Manuel Moral Pimentel.
 » Idem.—Idem á Francisco Moreno Jiménez.
 201 Idem.—Idem á Antonio Trujillos Llorente.
 207 Idem.—Idem á Eulogio González López.

Ayuntamientos

- 181 Baena.—Edicto anunciando una vacante de médico militar.
 » Aguilar.—Otro ampliando el plazo de exposición al público del padrón de cédulas personales.
 » Posadas.—Otro de quedar de manifiesto el proyecto del presupuesto extraordinario.
 » Villanueva de Córdoba.—Otro idem de las cuentas del Pósito.
 » Obejo.—Otro idem del repartimiento de la riqueza urbana declarada.
 » Priego.—Otro anunciando la subasta de los derechos y recargos de las especies de consumos.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el día 28 de Julio último.
 182 Idem.—Edicto haciendo saber queda de

- manifiesto el proyecto formulado para la alineación de la calle de San Pablo.
 182 Idem.—Idem para la idem de la calle Obispo Herrero.
 » Santa Eufemia.—Idem el repartimiento del déficit de consumos.
 183 Palenciana.—Idem de guardería rural.
 » Valenzuela.—Idem las cuentas del Pósito.
 » Pedroche.—Idem.
 » Guadalcazar.—Idem anunciando la aparición de una caballería menor.
 » Bujalance.—Idem anunciando la subasta de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública.
 » Pedroche.—Extracto de los acuerdos tomados durante el cuarto trimestre del año último.
 184 Idem.—Idem continuación.
 » Doña Mencía.—Idem en el mes de Julio último.
 185 Lucena.—Edicto haciendo saber quedan expuestas al público las cuentas del Pósito.
 » Villaviciosa.—Idem.
 » Baena.—Idem.
 » Valenzuela.—Idem del proyecto de presupuesto extraordinario.
 » Idem.—Idem referente á la división de secciones para el sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal.
 » Blazquez.—Idem.
 » Córdoba.—Idem haciendo saber los nombres de los vocales que han de constituir la asamblea municipal.
 » Idem.—Fallecimientos ocurridos en los días 29, 30 y 31 de Julio último.
 186 Idem.—Idem en los idem 1 y 2 de Agosto.
 187 Idem.—Idem en los idem 3 y 4 del actual.
 » Guadalcazar.—Edicto relativo á la división de secciones para el sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal del actual ejercicio.
 » Doña Mencía.—Extracto de los acuerdos adoptados durante el pasado mes de Junio.
 » Espiel.—Idem de los adoptados en el cuarto trimestre del pasado año económico.
 » Fuente Obejuna.—Edicto anunciando hallarse vacantes las plazas de médicos titulares.
 188 Encinas Reales.—Otro haciendo saber queda expuesto al público el presupuesto extraordinario.
 » Iznájar.—Extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del año económico de 1894 á 95.
 » Pedro Abad.—Idem de los tomados en el cuarto trimestre del año de 1894 á 95.
 189 Iznájar.—Idem de los tomados en el tercer trimestre del año económico de 1894 á 95 (continuación).
 » Hornachuelos.—Idem.
 » Almedinilla.—Edicto haciendo saber queda de manifiesto el repartimiento formado para cubrir el cupo de líquidos y sus recargos.
 » Doña Mencía.—Idem del padrón de carruajes de lujo.
 » Baena.—Idem del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.
 » Almedinilla.—Idem del formado para cubrir el cupo de consumos y cereales y sus recargos.
 190 Palma del Río.—Idem de la contribución territorial.
 » Blazquez.—Idem de las cuentas del Pósito.
 » Almodóvar.—Idem anunciando la subasta para la construcción de una barca para el paso del río Guadalquivir.
 » Montoro.—Idem de quedar de manifiesto el padrón de cédulas personales.
 191 Viso.—Idem.

- 191 Fuente Obejuna.—Idem de las cuentas del Pósito.
 » Villanueva de Córdoba.—Idem del repartimiento de la contribución territorial.
 » Villanueva del Rey.—Idem anunciando la aparición de una res vacuna.
 » Montemayor.—Idem de una caballería menor.
 » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 5 y 6.
 193 Idem.—Idem en los días 7 y 8.
 » Idem.—Edicto anunciando por tercera vez la subasta de una caballería mular.
 » Almodóvar.—Idem la aparición de una caballería menor.
 » Almedinilla.—Otro relativo á la expendición y cobranza de cédulas personales.
 » Hornachuelos.—Idem á la cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos.
 » La Carlota.—Otro haciendo saber queda de manifiesto el padrón de cédulas personales.
 » Rute.—Otro ampliando el plazo que debe estar expuesto al público el padrón de cédulas personales.
 » Hinojosa.—Otro haciendo saber queda de manifiesto el padrón de cédulas personales.
 » Puente Genil.—Idem de las cuentas del Pósito.
 » Castro del Río.—Otro del presupuesto extraordinario.
 » Villaharta.—Idem del repartimiento de la contribución de la riqueza urbana y de la rústica y pecuaria.
 » Palenciana.—Otro anunciando la creación de una farmacia titular.
 » Córdoba.—Idem la aparición de tres reses vacunas.
 194 Cabra.—Otro de subasta de una finca embargada á don Fulgencio María de Heredia.
 » Hinojosa.—Idem de quedar de manifiesto el repartimiento de la riqueza urbana descubierta.
 » Encinas Reales.—Otro de la cuenta de 1894 á 1895, rendida por don Federico Angel Cano.
 195 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 9 y 10 del actual.
 196 Puente Genil.—Edicto anunciando se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales.
 » Hornachuelos.—Extracto de los acuerdos adoptados en el tercer trimestre del año económico de 1894 á 95 (continuación).
 » Posadas.—Idem de los adoptados en el mes de Julio último.
 198 Idem.—Idem (continuación).
 » San Sebastián.—Idem de los adoptados durante el cuarto trimestre del año de 1894 á 95.
 » Montoro.—Edicto anunciando por segunda vez la subasta para la adquisición de 60 mojonos de piedra.
 199 Castro del Río.—Otro anunciando hallarse de manifiesto el padrón de cédulas personales.
 » La Carlota.—Idem.
 » Hornachuelos.—Otro el día en que empieza el periodo voluntario para proveerse de cédulas personales.
 » Villanueva de Córdoba.—Idem anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario.
 » Luque.—Otro anunciando la subasta de los grupos de líquidos y carnes.
 » Fuente la Lancha.—Idem de las especies de consumos.
 » Doña Mencía.—Idem anunciando queda expuesto al público el repartimiento vecinal de consumos.

